REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro (S.S.), Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 23 de junio de 2021, notificado por estado digital 22 del 24 de junio de 2021, se inadmitió la demanda. Ahora bien, habiendo transcurrido la ejecutoria del último auto, y guardado la accionante silencio dentro del término legal para corregir, sin que se hubieren efectuado las aclaraciones pertinentes al libelo, requeridas por este despacho; lo que procede es el rechazo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

1. RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda presentada en el asunto de referencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido del presente auto, mediante su publicación en el estado del micrositio institucional.

NOTIFIQUESE Y C Ú M P L A S E.

Nota: Se incluye en el estado 24 del 09 de julio de 2021.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1592b73917e63d6b6326c356c2a6ed39c5634f3725851e96f460e33640f06e87
Documento generado en 08/07/2021 11:49:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica